RELATORIA	
Nombre de la Actividad: **Reunión equipo consultor, en el marco del convenio 3044 de 2025, cuyo objeto es: "Concentrar recursos técnicos, administrativos y financieros para la consolidación del sistema de salud propia e intercultural para las comunidades de los pueblos de los Pastos y Quillasingas"**	
Lugar: Asociación de Cabildos Indígenas de la zona Ipiales - ACIZI	
Fecha: 15 de marzo de 2026	
Hora de Inicio: 9:00 am	**Hora de Finalización: 6:00 pm**
Elaboró: Aura Elisa Bravo	

OBJETO DE LA REUNIÓN

Reunión equipo consultor, construcción y revisión de mandatos, para la construcción del Modelo de salud propio e intercultural de los pueblos Pastos y Quillasingas SISPAQ

GRUPO PARTICIPANTE

Equipo técnico convenio 3044 de 2025

ORDEN DEL DIA

1. Saludo por Parte de la Coordinadora Técnica Dra Miriam Diaz
2. Continuidad de Socialización de Mandatos de Estatutos y ajustes según revisión del Equipo de Trabajo
3. Conclusiones

DESARRALLO

1. Saludo por Parte d la Coordinadora Técnica Dra. Miriam Diaz

Buenos días a todos. Retomamos este espacio de trabajo en nuestra segunda jornada, agradeciendo su disposición para concluir la revisión de los artículos pendientes de nuestros estatutos. Para el día de hoy, fortaleceremos el análisis con el acompañamiento técnico de nuestro asesor jurídico, quien nos orientará en la armonización legal de los ajustes propuestos.

Acto seguido, interviene el Dr. Juan David Giraldo, asesor jurídico del convenio, quien reafirma su compromiso de brindar soporte integral en esta etapa final. El Dr. Giraldo manifiesta que, tras analizar el documento enviado por Miriam con los ajustes previos, ha

identificado puntos de viabilidad inmediata y otros que serán objeto de deliberación durante la sesión, con el fin de consolidar un cuerpo normativo sólido y coherente.

2. Continuidad de Socialización de Mandatos de Estatutos y ajustes según revisión del Equipo de Trabajo

CAPÍTULO VII – SISTEMA DE VIGILANCIA, CONTROL Y ARMONIZACIÓN

El sistema de vigilancia y control del SISPAQ opera integrando el Control Propio (fundamentado en la Ley de Origen, la espiritualidad y la participación comunitaria) con el Control Fiscal y Administrativo (exigido por el Estado para el manejo de recursos públicos). De conformidad con el Artículo 67 del Decreto Ley 480 de 2025, el SISPAQ establece sus propios mecanismos de seguimiento, valoración y control, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, para prevenir desarmonías, garantizar la transparencia y asegurar que la administración de la salud no se desvíe de los mandatos de los pueblos Pastos y Quillasingas.

SECCIÓN I: DEL CONTROL PROPIO Y SOCIAL

ARTÍCULO 31. Instancia de Vigilancia y Control Propia (Consejo de Sabiduría Ancestral). Créase el Consejo de Sabiduría Ancestral como la máxima instancia de control ético, espiritual y cultural del SISPAQ. Estará conformado por Médicos Tradicionales, Mayores y Mayoras reconocidos por su trayectoria y sabiduría en los territorios.

Son funciones de la Instancia de Vigilancia y Control:

1. Armonización: Realizar el seguimiento espiritual a las decisiones de la Junta Directiva y la Gerencia, advirtiendo sobre situaciones que generen "desarmonía" o vayan en contra de la Ley de Origen.
2. Validación Cultural: Avalar o rechazar la incorporación de prácticas médicas occidentales que puedan atentar contra la integridad cultural, ejerciendo el derecho a la Objeción Cultural fundamentada.
3. Justicia Propia: Actuar como primera instancia en la resolución de conflictos internos entre asociados o directivos, aplicando los usos y costumbres antes de acudir a la jurisdicción ordinaria.

Se solicita por parte del Equipo de trabajo que todos los nombres deben ser con autonomía Indígena y dentro de nuestros Usos y Costumbres acordes a nuestro entorno y nuestros territorios.

ARTÍCULO 32. Junta Veedora (Control Social y Comunitario). Se constituye la Junta Veedora como el órgano de control social y político, encargada de vigilar la gestión administrativa y la correcta prestación de los servicios de salud. Estará integrada por cinco (5) veedores (uno por cada zona:

Cumbal, Ipiales, Guachucal, Túquerres y Zona Quillasinga), elegidos por la Asamblea General para periodos de dos años.

Son funciones de la Junta Veedora:

1. Vigilancia Administrativa: Velar porque las actuaciones del Gerente General y la Junta Directiva se ajusten a los estatutos y a los mandatos de la Asamblea.
2. Control al FISPAQ: Solicitar informes sobre el manejo de las Cuentas Maestras del Fondo Indígena de Salud, verificando que los recursos tengan la destinación específica para salud y no se desvíen a otros fines.
3. Recepción de Quejas: Canalizar las inconformidades de los comuneros sobre la calidad y oportunidad en la atención de salud (SISPI) y tramitarlas ante la Gerencia.
4. Autonomía Investigativa: La Junta Veedora goza de plena autonomía para examinar libros, actas, contratos y documentos del SISPAQ. No existe reserva documental para este órgano dentro de la organización.

Parágrafo Primero. Los integrantes de la Junta Veedora no podrán ser miembros de la Junta Directiva ni tener vínculos laborales o contractuales con el SISPAQ.

SECCIÓN II: DEL CONTROL TÉCNICO, FISCAL Y ESTATAL

ARTÍCULO 33. Revisoría Fiscal. Dada la naturaleza pública de los recursos que administra, el SISPAQ tendrá un Revisor Fiscal externo, quien deberá ser Contador Público Titulado con tarjeta profesional vigente, elegido por la Asamblea General. No podrá ser asociado ni tener parentesco hasta segundo grado de consanguineidad con los directivos.

Son funciones de la Revisoría Fiscal:

1. Dictaminar los estados financieros y asegurar que la contabilidad se lleve conforme a las normas vigentes.
2. Verificar que el manejo del Fondo Indígena de Salud (FISPAQ) cumpla con la prohibición de unidad de caja y la separación de cuentas exigida por la ley.
3. Reportar a la Asamblea y a los organismos de control (Supersalud/Contraloría) cualquier irregularidad financiera o administrativa.

ARTÍUCLO 34. Oficina de Auditoría Interna y Gestión de Calidad. El SISPAQ contará con una Oficina de Auditoría Interna y Gestión de Calidad dependiente del Nivel Directivo, pero con independencia técnica, encargada de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles.

Son funciones de la Oficina de Control Interno:

1. Verificar la implementación del Sistema de Garantía de Calidad en las Unidades de Cuidado (IPS-I) y la red prestadora.

2. Fomentar la cultura del autocontrol en todos los funcionarios.
3. Realizar auditorías internas a los procesos de contratación y pagos del FISPAQ.

ARTÍCULO 35. Coordinación con Órganos de Control del Estado. El SISPAQ reconoce la competencia de la Superintendencia Nacional de Salud y la Contraloría General de la República sobre los recursos públicos. Sin embargo, el ejercicio de inspección y vigilancia por parte de estas entidades deberá realizarse bajo mecanismos de coordinación y concertación, respetando la autonomía y los sistemas de conocimiento indígena.

Parágrafo Primero. En caso de hallazgos fiscales o disciplinarios, se activará la ruta de coordinación entre la Jurisdicción Especial Indígena y la justicia ordinaria.

SECCIÓN III: RÉGIMEN DE SANCIONES

ARTÍCULO 36. Causales de Sanción y Remoción. Serán causales de sanción para directivos, empleados o asociados, previo debido proceso adelantado por la Junta Veedora o el Consejo de Sabiduría:

1. Usar indebidamente los recursos del FISPAQ o darle una destinación diferente a la salud.
2. Servirse del cargo para provecho propio o de terceros (corrupción).
3. Incumplir los mandatos de la Asamblea o violar la confidencialidad de la información de los pacientes.
4. Realizar acciones de paralelismo político u organizativo que atenten contra la unidad de los pueblos Pastos y Quillasingas.

CAPÍTULO VIII – DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y RETIRO

ARTÍCULO 37. Retiro: Las comunidades asociadas podrán retirarse del SISPAQ mediante decisión interna a través de asamblea general de la comunidad y comunicada por escrito con mínimo seis (6) meses de anticipación, siempre que no existan obligaciones financieras, contractuales o de ejecución pendientes. El retiro no implica la devolución de aportes ni la apropiación de bienes colectivos, ni exonera a la comunidad de responsabilidades derivadas del manejo de recursos públicos, los cuales continuarán bajo control del SISPAQ hasta su liquidación total y definitiva.

ARTÍCULO 38. Disolución. El SISPAQ se disolverá por decisión unánime de la Asamblea General de Autoridades, aprobada por todas y cada una de las autoridades pertenecientes al FISPAQ.

También se disolverá cuando exista imposibilidad estructural imputable a SISPAQ, certificada por órgano de control.

ARTÍCULO 39. Liquidación. Una vez disuelto el SISPAQ se procederá a su liquidación bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, el Representante Legal y la Revisoría Fiscal o Tesorero.

Este proceso a su vez podrá ser acompañado o vigilado por el gobierno cuando la normatividad nacional lo exija así por tratarse de recursos públicos. En el caso de recursos privados, la dirección del SISPAQ tendrá plena autonomía para realizar la correspondiente liquidación.

ARTÍCULO 40. Destinación de remanentes. Una vez cobradas las deudas y liquidado el pasivo en el siguiente orden de preferencia: i) gastos de administración de la liquidación, ii) pasivos laborales y de seguridad social y iii) créditos con proveedores; se podrá destinar el remanente o sobrante a programas sin ánimo de lucro que tengan como objetivo la salud o en su defecto procesos internos propios que involucren a todos los Resguardos Indígenas que componen el SISPAQ.

Para constancia de lo anterior se firma a los _____ () del mes de MARZO de DOS MIL VEINTICINCO (2026) en el municipio de Ipiales, Nariño.

3. Una vez finaliza todos los aportes y os ajustes brindados por parte del equipo técnico, se busca generar un nuevo espacio que permita articular desde las diferentes perspectivas todos los lineamientos ajustados de acuerdo a lo planteado por las Autoridades de los pueblos Pastos y Quillasingas.

CONCLUSIONES Y ACUERDOS

- **El documento construido con todos los ajustes será enviado para verificación y revisión de las Autoridades, de forma tal que se respete sus usos, costumbres, ley natural, derecho mayor y el Respeto de sus saberes.**